

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el Asistente Electoral que auxiliará a los integrantes de las dos Mesas de Escrutinio y Cómputo para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, en la Elección de Gobernador a celebrarse el 13 de noviembre de 2011.

Fecha: 24 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-128/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ASISTENTE ELECTORAL QUE AUXILIARÁ A LOS INTEGRANTES DE LAS DOS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL VOTO DE LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO, EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR A CELEBRARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2 del último ordenamiento legal invocado, establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

SEGUNDO. Que entre las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la elección de Gobernador y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XXV y XXXIII del artículo 113 de la ley sustantiva electoral.

TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 113 del Código Electoral, tiene entre otras atribuciones, las siguientes: *"...III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos para su cabal cumplimiento;..."*.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 96 del Código Electoral del Estado de Michoacán en relación con los artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto número 127, que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 09 nueve de febrero del año 2007, las elecciones para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado que se celebren



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-128/2011

en el año 2011, dos mil once, se verificarán el segundo domingo del mes de noviembre, es decir el día 13 trece.

QUINTO. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 283 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los michoacanos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado.

SEXTO. Que los artículos 1, 101 y 283, del Código Electoral del Estado de Michoacán, señalan que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; que el Instituto Electoral de Michoacán, es el organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la materia, que en el desempeño de sus actividades se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo; y, que los Michoacanos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la Elección de Gobernador del Estado, en las elecciones a celebrarse el trece de noviembre de dos mil once.

SÉPTIMO. Que el artículo 102, fracción III, del Código Electoral de Estado de Michoacán, establece que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fin asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-05/2010 numeral quinto, fracción séptima del Acuerdo del Consejo General por el cual se integra la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011; Tiene entre sus facultades y atribuciones: "...VII. *Coordinar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los michoacanos en el extranjero;*...".

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-04/2010 numeral quinto, fracción décimo tercera, celebrado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con fecha 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el seis de julio de 2010, dos mil diez; son atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero: "...XIV. *Proponer al Consejo General, para su aprobación, en su caso, los asistentes electorales que auxiliarán a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo...*";".



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-128/2011

TERCERO. Que conforme a lo estipulado en el artículo 284, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán y en el acuerdo CG-05/2010 numeral quinto, fracción primera, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con fecha treinta de junio de 2010, dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo el seis de julio de 2010, dos mil diez; el Instituto Electoral tiene bajo su responsabilidad el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, y con apoyo en la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, debe llevar a cabo los estudios, programas, planes, procedimientos que contribuyan a garantizar que los michoacanos en el extranjero puedan ejercer su derecho al sufragio en la elección de Gobernador en el Estado de Michoacán, en cumplimiento al contenido del Libro Noveno del Código Electoral del Estado de Michoacán.

CUARTO. Que el numeral 134 Bis, párrafos primero y cuarto, del Código Electoral del Estado de Michoacán determina que el Instituto Electoral de Michoacán para apoyarse en la organización de las elecciones, contratará mediante convocatoria pública, a través de los consejos municipales, a los capacitadores y asistentes electorales, de acuerdo con los criterios que apruebe el Consejo General, y que los ciudadanos que hubieran fungido como capacitadores electorales, podrán actuar como asistentes electorales para el mismo proceso electoral, sin necesidad de participar en la convocatoria pública particular que se expida para ese efecto, siempre y cuando hayan cumplido, en tiempo y forma, con el trabajo encomendado, según la evaluación que haga el Consejo Municipal.

QUINTO. Que mediante acuerdo CG-79/2011, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo. Señalándose de esta manera en el apartado 1.1 del Procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo que recibirán la votación de los michoacanos en el extranjero que se contará con un capacitador electoral, que corresponderá a los que tiene designados el Comité Distrital 16 con cabecera en Morelia Suroeste para la capacitación de los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.

SEXTO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de fecha 19 diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó las bases de contratación, el programa de trabajo y los mecanismos de evaluación relativos a los asistentes electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-128/2011

SÉPTIMO. Que en el caso del voto de los michoacanos en el extranjero, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 291, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobará en su caso, a los asistentes electorales que auxiliarán a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo.

OCTAVO. Que la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero solicitó mediante oficio UTVME-IEM/1591/2011 a la presidencia del Consejo Municipal y Distrital No. 16 propusiera de los ciudadanos que se desempeñan como capacitadores electorales, quien pueda actuar como asistente electoral en las mesas de escrutinio y cómputo.

NOVENO. Que la Presidenta del Comité Distrital 16 Morelia Sur, municipio 054 Morelia, propone como asistente electoral de las mesas de escrutinio y cómputo a María de Rosario Frasco Vázquez quien funge como capacitadora electoral.

DÉCIMO. Que la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero con fecha 19 de octubre de 2011, aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el asistente electoral que auxiliará a los integrantes de las dos mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero, en la elección de Gobernador a celebrarse el 13 de noviembre de 2011.

DÉCIMO PRIMERO. Que en los términos del artículo 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán, serán aplicables, en lo que no contravenga a las normas del Libro Noveno, del código en cita, las demás disposiciones conducentes del mismo, la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás leyes aplicables.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba que la ciudadana María de Rosario Frasco Vázquez funja como asistente electoral para auxiliar a los integrantes de las dos mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, en razón de reunir los requisitos establecidos por la ley.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-128/2011

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- En su oportunidad, hágase el conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 24 de octubre de 2011 dos mil once.-----

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN